

**AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY**

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, Decreto 2019-0107, de fecha 5 de junio de 2019, las Bases para la formación por procedimiento de concurso, de una bolsa de trabajo de Monitores/as de la Escuela de Verano y Actividades de Ocio de Campillo de Altopuey, en régimen laboral temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO Y ACTIVIDADES DE OCIO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY 2019.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

Es el objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo, que llevará a cabo este Ayuntamiento para la contratación laboral con carácter temporal, a tiempo parcial de Monitores y la creación de una bolsa para cubrir cualquier incidencia, para la realización de la Escuela de Verano 2019 organizada por este Ayuntamiento.

- a) Número de puestos: el número de puestos a cubrir dependerá del número de alumnos/as inscritos/as, estando previsto un número inicial de 2 monitores ampliable a 3. Según necesidades del Servicio.
- b) Duración: Un mes (preferentemente del 1 al 31 de Julio de 2019 si el desarrollo de la convocatoria lo permite)
- c) Jornada: 20 horas semanales.

**SEGUNDA. Modalidad del contrato, duración de la jornada, horario de trabajo y Salario**

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

La jornada laboral será como máximo de 20 horas semanales, en todo caso el Ayuntamiento podrá establecer los turnos que considere oportuno para una mejor prestación del servicio.

El salario queda establecido en la cantidad de 550,00 €/brutos mensuales, desglosados en los siguientes conceptos: Sueldo Base 471,00 €, P.P. Extra : 79,00 €

**TERCERA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la sede electrónica municipal <https://campillodealtobuey.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal.

Para sucesivos anuncios relacionados con el proceso, no será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los aspirantes, ya que se publicarán en los términos establecidos en el párrafo anterior.

**CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación mínima exigida:
- Título de Graduado en ESO o equivalente.
- Estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos en deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

#### **QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Altobuey, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se acompañará de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título académico exigido para participar en la convocatoria.
- Relación de méritos académicos y de la experiencia profesional.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos académicos y de experiencia profesional alegados.
- Copia del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia (válidos para trabajar con menores).

Los documentos presentados deberán ser originales o copias compulsadas.

#### **SEXTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal, web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica, municipal web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En la misma publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos se harán constar los miembros del Tribunal de Selección.

#### **SÉPTIMA. Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro personas: un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso libre y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo. Se establece el siguiente baremo de méritos:

a) Formación:

A) a. Titulación académica: máximo 8 puntos.

— Por estar en posesión del Título de Magisterio (cualquier especialidad), Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico en Integración Social o Grado en Psicopedagogía: 5 puntos.

— Por estar en posesión del Título de Director de Actividades Juveniles: 3 puntos

— Por estar en posesión del Título de Monitor de Actividades Juveniles: 2 puntos.

El título que permite al aspirante participar en la presente convocatoria no se valorará, además, como formación complementaria.

b. Cursos: máximo 5 puntos.

— Cursos directamente relacionados con el puesto de Monitor de Escuela de Verano y/o Actividades de Ocio, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.

- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.

- De 41 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.

- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

- Más de 200 horas: 1,00 punto/curso.

- Curso de Primeros Auxilios, impartido por Administraciones Públicas o Centros homologados: 0,50 puntos.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del original o copia compulsada del correspondiente título o diploma o certificado del organismo competente, que serán aportados junto con la solicitud.

B) Experiencia: máximo 5 puntos.

a. Por haber trabajado en cualquier Administración Pública en puestos cuyas funciones sean similares a las del objeto de convocatoria: 0,05 puntos/mes a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones de tiempo o de jornada inferiores.

b. Por haber trabajado (a jornada completa) en el sector privado, en puestos cuyas funciones sean similares a las del objeto de convocatoria: 0,03 puntos/mes a jornada completa, valorándose proporcionalmente las fracciones de tiempo o de jornada inferiores.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de informe de vida laboral correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

La acreditación profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de lata en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de documentación establecido, no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los méritos valorables.

#### **NOVENA. Calificación.**

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante en cada apartado. Esta suma total determinará la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica municipal, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica municipal, web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado por el aspirante en la solicitud o en su defecto, mediante llamada telefónica. Si en el plazo improrrogable de 24 horas no se ha contestado de forma expresa, se tendrá por desistido y se realizará llamamiento al aspirante que figure en el puesto siguiente.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

3. La falta de contestación o renuncia al puesto ofertado que no obedezca a causa justificada o de fuerza mayor conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo. La renuncia al puesto ofertado que sea justificada o debida a fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, únicamente se respetará el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente la renuncia por encontrarse trabajando en el momento de producirse el llamamiento para otra Administración Pública o entidad privada.

Se admitirá la renuncia por causa justificada o debida a fuerza mayor un máximo de dos veces. Superados los dos llamamientos y correspondientes renunciaciones, el aspirante será excluido de la bolsa.

4. Esta bolsa de empleo mantendrá su vigencia mientras existan aspirantes que integren la misma y éstos no hayan renunciado por causa justificada o debida a fuerza mayor a los llamamientos realizados más de dos veces.

5. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### **DUODÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE LA ESCUELA DE VERANO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

D.N.I.: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

**Documentación que se adjunta:**

- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria:
- Relación de méritos académicos y experiencia profesional.
- Copia de la documentación correspondiente a los méritos alegados.
- Copia del certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de la tarjeta como demandante de empleo (en su caso).
- Copia de la documentación acreditativa de la discapacidad (en su caso).

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En Campillo de Altohuey, a..... de ..... de 2019.

Fdo.- D./Dña.....

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTOBUEY (CUENCA).»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://campillodealtobuey.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Campillo de Altobuey, a 5 de junio de 2019,

El Alcalde: Francisco López López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE